

á, estos dos Dños propietarios del Dño. Dominical q̄ tie-
nen en la relación de hacienda y de lo perteneciente
memorial en D. Schabon, así es, q̄ el mismo
D. Pedro Yguais Obispo, conociendo esta verdad en el
año pasado de mil ochocientos diez y ocho, hizo proclama-
ción diametralmente opuesta á la precedente, queriéndose temperar
dole en ella á las regalías de esta villa, y á lo preceptua-
do por las Leyes Municipales, pretendiendo permiso de este
Dñ. Ayuntamiento, para tener su Ganado en la referida
Hacienda q̄ con arreglo á las mismas Leyes, se fue conce-
dió por Decreto del Rey de España q̄ igualmente se tiene á
la vista, amén q̄ asimismo el D. Pedro Yguais Obispo
tuvo un día para el Cerro y Astante q̄ intenta
nueva vez deducir en los términos q̄ se hace, por ex-
tra negocio reservado al Conde, y en la actualidad á la di-
rección gral. de Popul y Avitun del Reyno, y al Intend.
Subdelegado de los mismos efectos en esta Provincia. Por
todo lo qual acordaron sus Mds. q̄ enmendare otros oficio
á esta continuación en el libro Capitular se contiene
al Sr. Alcalde Mayor de esta villa Prend.^{te} de este
Dñ. Ayuntamiento por testimonio q̄ libre el presente Sr.
litoral de este particular y el q̄ trata del mismo asunto
en el citado Cabildo del mes de agosto y de la solici-
tud q̄ queda hecha en expresión hizo el D. Pedro Yguais
Obispo, en el año de mil ochocientos diez y ocho con el
Decreto q̄ á ella se refiere, q̄ esta villa se opone á la
pretensión del Dño. D. Pedro Yguais Obispo en quanto al
Cerro y Astante de la Hacienda del Pozuelo